



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DICTAMEN DE FALLO

CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO
010/2023 SEGUNDA CONVOCATORIA

"BATAS Y CHAMARRAS"

- UNIÓN DE ASOCIACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO Y SINDICATO
ADMINISTRATIVO -

San Luis Potosí, S.L.P. a los 05 cinco días del mes de enero de 2024, dos mil veinticuatro, el Subcomité de Adquisiciones para los Concursos por Invitación a Cuando Menos Tres Personas de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, con atribuciones derivadas del Acuerdo de Comité Institucional de Adquisiciones, de fecha 25 de Enero de 2009; y con fundamento en los artículos 37, 40, 42 y fracción II, segundo párrafo y último párrafo del numeral 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71, 72, 77, 78 y relativos del Reglamento de la misma; 1, 5, 8 del Reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la UASLP; emite el presente Fallo del Procedimiento del Concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Personas número 010/2023 SEGUNDA CONVOCATORIA, relativo a la compra de "BATAS Y CHAMARRAS", para personal agremiado a la Unión de Asociaciones del Personal Académico y Sindicato Administrativo, de tres proveedores a los que se les invitó ESTRADA COLLECTION, S.A. DE C.V., CONFECCIONES MARBER, S.A. DE C.V. y CLAUDIA RUÍZ VILLALOBOS presentó propuestas únicamente ESTRADA COLLECTION, S.A. DE C.V. en base a lo anterior se continuó el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43, fracción III, párrafo segundo. El proveedor ESTRADA COLLECTION, S.A. DE C.V., entregó en tiempo y forma sus tres sobres que contenían la información Legal – Administrativa, Técnica y Económica. Se procedió a la apertura de la propuesta legal-administrativas; el proveedor ESTRADA COLLECTION, S.A. DE C.V., no entregó la documentación completa, dado que en el Acta de Apertura se asentó lo siguiente:

[...] dado que del punto 11, que se transcribe a continuación:

11.- *Constancia de situación fiscal en materia de Aportaciones y Entero de descuentos Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal en un portal institucional del INFONAVIT en la página de internet: www.infonavit.org.mx*

"[...] presenta adeudos pendientes con el Infonavit, los cuales tienen el carácter de fiscales por así determinarlo y preverlo expresamente el artículo 30, primer párrafo de la Ley de Infonavit, ya que ha incumplido en sus obligaciones patronales respecto de su aportación

del 5% de los salarios cubiertos a los trabajadores y/o a retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito establecidas en el artículo 29 del citado precepto. [...]

Y anexó una carta suscrita por el Representante Legal en la que aduce lo que se transcribe:

"[...] Declaro bajo protesta de decir verdad que NO SE ADEUDA PAGO ALGUNO AL INFONAVIT, nos comprometemos a entregar la Constancia de situación fiscal en materia de Aportaciones y Entero de descuentos Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación sin adeudo antes de la firma del contrato"

~~La información se aceptó para análisis y revisión detallados.~~

Se procedió a la apertura de la propuesta técnica; el proveedor **ESTRADA COLLECTION, S.A. DE C.V.**, entregó la documentación completa, la información se aceptó para análisis y revisión detallados. La descripción técnica y las muestras se enviaron a las Entidades Usuarias, para su evaluación. Se procedió a la apertura de la propuesta económica de las partidas 1 y 2, las cuales leyeron en voz alta y son las siguientes:

PARTIDA 1 (BATAS): \$175,628.45 (Ciento setenta y cinco mil seiscientos veintiocho pesos 45/100 M.N.) Incluye I.V.A.

PARTIDA 2 (CHAMARRAS): \$328,744.00 (Trescientos veintiocho mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) Incluye I.V.A.

Quedando sujeta la emisión del Fallo a la recepción de los Dictámenes Técnicos de las Áreas Requirientes.

En cumplimiento a lo señalado en el párrafo que antecede, con fecha 04 de enero de 2024 se recibieron los siguientes oficios:

- **(PARTIDA 1 BATA):** DDRH. OF. NO. 1268/2023, signado por la Lic. Sandra Leticia López Villanueva, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, datado del 13 de diciembre de 2023, en el que se dispone lo que se transcribe a continuación:

"[...] Por este conducto me permito enviar un cordial saludo, asimismo, en atención a la propuesta técnica del proveedor ESTRADA COLLECTION, S.A. DE C.V., mediante el oficio con referencia SA/ADQ/1040/2023, de fecha 13 de diciembre de la anualidad en curso, me permito informar a Usted que, una vez revisada la muestra física, se emiten los siguientes comentarios:

1. *No correspondencia de tallas, se corrobora con la muestra física, así como con diversas inconformidades recibidas del personal académico respecto a las batas del proveedor de referencia que las tallas no se ajustan a las medidas referidas en etiqueta. [...]*

- **(PARTIDA 2 CHAMARRA):** Oficio sin número, de fecha 13 de diciembre de 2023, signado por el L.A. José Cruz Luna López, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales, en el que se consigna lo que se transcribe en lo conducente:

[...] Después de saludarlo y en referencia a su oficio Of.SA/Adq/1039/2023, con fecha de recepción del 13 de diciembre de 2023, me permito comunicarle, que después de que se revisó la única opción que se tuvo para compra de Chamarras para el personal sindicalizado, con base en la cláusula 70 inciso ñ), nos permitimos comentar:

La propuesta entregada por el proveedor Estrada Collection, S.A. de C.V. de la chamarra, cumple con los requisitos, al ser una tipo cazadora con el bordado del escudo universitario retro, esto para los trámites administrativos correspondientes. [...]

En otro tenor, con fecha 15 de diciembre de 2023, el proveedor ESTRADA COLLECTION, S.A. DE C.V., entregó Constancia de Situación Fiscal, en la que se determina lo que se transcribe en lo conducente:

"[...] NO se identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 04 bimestre 2023"

Por lo cual no se actualiza alguna causal de descalificación en lo general para la empresa en comento, pero si una en lo particular respecto de la partida 1 (BATAS), en el dictamen técnico emitido por el Área Requirente, arriba transcrito, se dispuso el siguiente argumento:

"[...] Por este conducto me permito enviar un cordial saludo, asimismo, en atención a la propuesta técnica del proveedor ESTRADA COLLECTION, S.A. DE C.V., mediante el oficio con referencia SA/ADQ/1040/2023, de fecha 13 de diciembre de la anualidad en curso, me permito informar a Usted que, una vez revisada la muestra física, se emiten los siguientes comentarios:

No correspondencia de tallas, se corrobora con la muestra física, así como con diversas inconformidades recibidas del personal académico respecto a las batas del proveedor de referencia que las tallas no se ajustan a las medidas referidas en etiqueta. [...]

Por los motivos señalados en el párrafo que antecede y con fundamento en el apartado 8 de las bases "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN". "Si no cumplen con los requisitos indispensables señalados en el apartado 5 de esta Convocatoria y/o lo dispuesto en el Acta de Junta de Aclaraciones, el proveedor **ESTRADA COLLECTION, S.A. DE C.V.** queda descalificado de la partida 1 del presente procedimiento.

Con apoyo en los Dictámenes Técnicos emitidos por las Áreas Requirentes y con fundamento en el **APARTADO 6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN** de la Convocatoria; que se transcribe:

1. *Con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se aplicará el método de evaluación binario.*

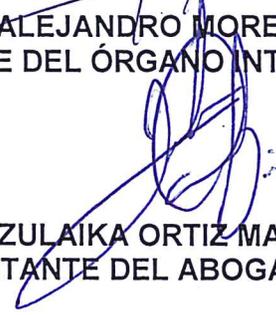
Es decir, debido a que cumple con todos los requisitos legales-administrativos, técnicos y, es procedente adjudicar el contrato de la siguiente manera:

Partida	EMPRESA GANADORA	IMPORTE
1	DESIERTA	
2	ESTRADA COLLECTION, S.A. DE C.V.	\$328,744.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO

Subcomité de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.


C.P. EMANUEL MEDINA SALINAS.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONVENIOS.


LIC. IVÁN ALEJANDRO MORENO GALARZA
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.


LIC. ZULAIKA ORTIZ MARTÍNEZ.
REPRESENTANTE DEL ABOGADO GENERAL.